



Diez y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

El que propone Intelligiendo que los Labradores
de esta Ciudad y campo no pueden hacer sus siegas por la
falta de medios para ella, es de sentir se reparta a di-
chos Labradores las mismas Reglas que a los pa-
naderos se les da de los Veintey dos reales pagados al
tiempo que estubiese esta Ciudad, Recaudando el cau-
dal de dicho Posito y que solo sirva el trigo que existy-
re en el Posito para el Panado publico y Casos que
no se expendan sin darse a dichos Labradores no
sea de Cuenta del que propone los Daños y perjuicios
que Obviese en dicho Posito si de quien aya lugar.

Al señor Don Juan Eugenio Alburquerque D^{no}
que havien dose hecho acargo del Decreto hecho
por esta Ciudad y parecer del señor Don Mathes
Perez de Ude la, Lo mismo que en la Conferencia
Verbal manifestado y los Justificados no obos
sen embargo de lo que manifestado dicho señor
Don Mathes a dicho Decreto tan aceptado por
lo que el que vota se conforma con el y añade el
que dicho parecer del señor Don Mathes tiene gra-
vissimo y conveniente su execucion pues aunq.

[Handwritten signature]

